MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN DE BOTAS DE NAVIDAD 2016"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
E
BENINGNA AMACHE CASTRO

En Alto Hospicio, 28 de Octubre de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **BENIGNA AMACHE CASTRO**, RUT 6.159.347-0, domiciliada en Avenida Prograso 2000, Locales 4 al 9, comuna de Iquique, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 063/2016, denominada "**Adquisición Juguetes de Navidad 2016**", ID **3447-148-LE16**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.782/16 de 19 de Octubre de 2016, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a **BENIGNA AMACHE CASTRO**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

TERCERO:
Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, **con un plazo de entrega de 2 a 3 días corridos,** contados desde la aprobación del respectivo contrato, según las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas.
En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

QUINTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.
Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes a suministrar asciende a la suma total de $36.173.487.- (treinta y seis millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), IVA incluido, el que ha sido fijado de antemano y corresponde a la oferta económica efectuada por la **Empresa**, por las cantidades establecidas en el resumen que se detalla a continuación, pudiendo la Municipalidad de Alto Hospicio aumentar o disminuir las cantidades de todos o cada uno de los ítems de manera conjunta o individual según sean las necesidades de la Municipalidad:

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Unitario Bruto	Valor Total Bruto
2	Botas de Navidad (Opcional ítem 1)	19.979	$ 1.653	$ 33.025.287
4	Bolsa de masticable frutales de 800 grs.	1.800	$ 1.749	$ 3.148.200

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

SEPTIMO:

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, precio que será pagado a la **Proveedora**, en un plazo de 10 días hábiles siguientes, contados desde que se haya ejecutado y cumplido completamente lo convenido en el presente contrato, previo informe favorable de la Unidad Técnica, conforme las respectivas facturas emitidas a nombre de "**La Municipalidad**", en original y tres copias, debidamente detallada, con los valores y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por la **Proveedora** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad de la **Proveedora.**

OCTAVO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria Nº 725262, del Banco Corpbanca de fecha 26 de Octubre de 2016, por la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos), extendida a la vista y a la orden de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**".

NOVENO:

La **Proveedora** será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Proveedora**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DECIMO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que la **Proveedora** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

a) Incumplimiento del Contrato.
b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
d) Mutuo acuerdo de las partes.
e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.

UNDECIMO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, la **Proveedora** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOSEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMOQUINTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad,** uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

BENIGNA AMACHE CASTRO
(PROVEEDOR)

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°

N° 0169671

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión : **26/10/2016**

$: **500,000**

53838537

NO REAJUSTABLE

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

LA SUMA DE
QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR AMACHE CASTRO, BENIGNA JACINTA RUT **6.159.347-0**

PARA GARANTIZAR **FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUN PROPUESTA PUBLICA NR.63/2016 ID3447-148-EL16**

VENCIMIENTO : **30** DE **Marzo** DEL **2017**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA [illegible] QUE [illegible] DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

CORPBANCA

OF EMISORA **IQUIQUE**

YANET ZUNIGA F.
- C -
p.p. CORPBANCA

DIRECCION **SERRANO 280**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
5552
RECIBIDO
27 OCT 2016
HORA: 12:34
DIRECCIÓN JURÍDICO

MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
ALTO HOSPICIO